

2 DE DICIEMBRE DE 1988

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - CATALOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, LA SECRETARIA DEBERA CONFECCIONAR Y TENER AL DIA UN CATALOGO DE TODAS LAS MEDIDAS QUE INFLUYAN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS. EL TEXTO COMPLETO DE ESTE CATALOGO SE COMUNICARA A LOS PARTICIPANTES AL COMIENZO DE CADA TRIENIO (REGLA 29). EL ACUERDO ENTRA EN SU CUARTO PERIODO TRIENAL EN ENERO DE 1989.

2. LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO III DEL ACUERDO SE COMUNICARA SOBRE LA BASE DE CUESTIONARIOS (REGLA 23). SE SUGIERE QUE LOS PARTICIPANTES UTILICEN DE NUEVO EL CUESTIONARIO 5, RELATIVO A LA INFORMACION SOBRE POLITICAS INTERNAS Y MEDIDAS COMERCIALES, ADOPTADO EN 1980.

3. EN EL DOCUMENTO DPC/INV/3/REV.7 SE EXPONDRÁ LA SITUACION DEL CATALOGO AL FINAL DEL AÑO 1988. LA SECRETARIA SE PROPONE HACER UNA REVISION COMPLETA DEL CATALOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS Y DISTRIBUIRLA CON LA SIGNATURA DPC/INV/4 Y ADICIONES A COMIENZOS DE 1989. LA SECRETARIA RUEGA POR TANTO QUE SE LE ENVIE TODA LA INFORMACION PERTINENTE PARA EL 31 DE ENERO DE 1989, PREFERIBLEMENTE EN FORMA DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 (ADJUNTO).

A. DUNKEL

COPIE

Acuerdo internacional de los
productos lácteos

CONSEJO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Cuestionario relativo a las informaciones sobre las políticas
internas y las medidas comerciales

La lista que figura a continuación está concebida para que sirva de guía acerca de la información sobre políticas internas y medidas comerciales que debe ser comunicada por los participantes al Consejo Internacional de Productos Lácteos en virtud del párrafo 3 del artículo III del Acuerdo.

A título de introducción, se podrá poner una nota en la que se exponga la política general en que se encuadre la política del sector de los productos lácteos y se facilite toda otra información de carácter general que los participantes consideren pertinente y, en concreto, la relativa a los factores que influyan en la producción actual o puedan influir en la probable producción futura.

A. Producción

1. Medidas de apoyo y/o de estabilización

- a) Catálogo de los instrumentos de apoyo y/o de estabilización
- b) Niveles de los precios garantizados o de los precios de apoyo
- c) Monto de las subvenciones a la producción
- d) Remuneración media de los productores, con inclusión de los métodos de determinación de esa remuneración y sus elementos constitutivos

2. Políticas y medidas gubernamentales o de otra clase que puedan influir en la producción, distintas de las enumeradas en el punto 1.

B. Precios internos y consumo

1. Precios al por menor y al por mayor que sean representativos y se hallen vigentes en los principales mercados nacionales.

2. Factores que condicionan la evolución y el nivel del consumo interno.

3. Políticas y medidas adoptadas y observaciones sobre los efectos que ejerzan en el consumo.

C. Medidas en frontera

1. Arancel de aduanas.

2. Medidas aplicadas a la importación a nivel de línea arancelaria¹, tales como derechos de aduana (legales, consolidados, efectivamente aplicados), gravámenes variables, otras cargas especiales, restricciones cuantitativas, precios mínimos, comercio de Estado², etc.
 3. Medidas aplicadas a la exportación a nivel de línea arancelaria¹, tales como subvenciones, restituciones, compensación, fijación en común de precios, gravámenes y otras cargas, restricciones, etc.
 4. Exposición de las reglamentaciones internas y de los acuerdos que rijan la admisión de los productos en las partidas o subpartidas arancelarias (por ejemplo, reglas para la clasificación de los productos, repartición de los contingentes, respeto de precios mínimos o de relaciones de precios, reglamentaciones sanitarias específicas, etc.).
 5. En la medida de lo posible, exposición de los motivos y circunstancias por los que se introdujeron esas medidas en frontera, y las razones de cualquier modificación de ellas.
- D. Texto de los acuerdos bilaterales, plurilaterales o multilaterales, o exposición de su contenido

¹Según las medidas de que se trate, debe indicarse el monto (por ejemplo, de los derechos de aduana, gravámenes, etc.) o el volumen (por ejemplo, de los contingentes).

²En caso de que éste produzca efecto sobre las importaciones.